Designación con el nombre de Julia Molina Vda. Trujillo Valdéz a un parque de la común de Monte Plata.— G. O. No. 5280, del 25 de febrero de 1939.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 77.

VISTA la resolución dictada por el Ayuntamiento de la común de Monte Plata en fecha 3 de febrero de 1939, mediante la cual designa con el nombre de "JULIA MOLINA VDA. TRUJILLO VALDEZ" al parque "Unión" de esa ciudad;

VISTAS las leyes número 40, de fecha 10 de diciembre de 1930, y número 950, del 11 de julio de 1935;

DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:—Queda aprobada la resolución dictada por el ayuntamiento de la común de Monte Plata en fecha 3 de febrero de 1939, cuyo tenor es el siguiente:

"EL HON. AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE MONTE PLATA

VISTA la instancia que en fecha 3 de los corrientes ha elevado el Hon. Señor Gobernador de la provincia de Monseñor de Meriño Gral. Virgilio Alvarez, conteniendo la sugestión de que sea designado con el nombre de la excelsa Matrona Doña Julia Molina Vda. de Trujillo Valdez, el parque "Unión" de esta ciudad, testimoniando de esa manera el inmenso agradecimiento de los habitantes de esta región a su hijo amantísimo el JEFE SUPREMO Y BENEFACTOR DE LA PATRIA, Generalísimo Doctor RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA;

CONSIDERANDO: que tan feliz iniciativa ha tenido la más unánime acogida entre los miembros que integran este Concejo Edilicio, quienes en su calidad de legítimos representantes de la común están compenetrados de los sentimientos de gratitud de la universalidad de sus habitantes hacia el genial estadista de cuyas gestiones surgió la nueva provincia a que pertenecen llenos de orgullo;

CONSIDERANDO: que la muy Honorable Matrona Doña JULIA MOLINA VDA. TRUJILLO VALDEZ, madre del Gran Estadista, Creador de la Nueva Patria Dominicana, GENERALISIMO DOCTOR RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLI-

NA, es acreedora con soberana legitimidad a los más elevados honores con que pueda premiarse a quien nos dió de su propio ser ese maravilloso vástago que más tarde se convirtiera en el MAS ESCLARECIDO GOBERNANTE DE TODOS LOS TIEMPOS;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.— Designar con el nombre de "JULIA MOLINA VDA TRUJILLO VALDEZ", al parque "Unión" de esta ciudad.

DADA en la Sala de Sesiones del Hon. Ayuntamiento de Monte Plata, a los 3 días del mes de febrero del año mil novecientos treinta y nueve.—(Fdo.) Dr. J. J. Castillo C., Presidente del Ayuntamiento.—(Fdo.) Felipe N. Portes, Secretario".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de febrero del año mil novecientos treinta y nueve; año 95° de la Independencia y 76° de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
A. Font Bernard.
Luis Sánchez A.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de febrero del año mil novecientos treinta y nueve, año 95° de la Independencia y 76° de la Restauración.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
A. R. Nanita.
Manuel A. Amiama.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de febrero del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Autorización al Poder Ejecutivo a contratar un préstamo de trescientos mil pesos.— G. O. No. 5280, del 25 de febrero de 1939.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 78.

ART. UNICO:—El Poder Ejecutivo queda autorizado para contratar un préstamo en provcho del Estado por la suma de **trescientos mil pesos,** que deberá ser aplicada a la cancelación definitiva de la deuda contraída por el Gobierno dominicano respecto del Gobierno haitiano al tenor del párrafo 2o. del artículo 8o. del acuerdo domínico-haitiano suscrito en fecha 31 de enero de 1938.

Párrafo:—El pago de este préstamo y de los intereses correspondientes se hará con cargo a las apropiaciones que figuran en la ley número 73, de fecha 21 de febrero de 1939.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de febrero del año mil novecientos treinta y nueve; año 95º de la Independencia y 76º de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
Luis Sánchez A.
A. Font Bernard.

DADA en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de febrero del año mil no-